



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ACUERDO No.**  
**LXVII/PPACU/0674/2023 II D.P.**  
**MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el objeto de exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) con el propósito, entre otros, de detener la distribuir los Libros de Texto Gratuitos, de conformidad con la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I. Para entrar en el contexto de la política educativa del Estado Mexicano, es necesario remontarnos a la creación de la propia Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, como dependencia de la Secretaría de Educación Pública, que data del mes de febrero de 1959, por Decreto del entonces Presidente López Mateos, que presidio Don Martín Luis Guzmán, insigne Chihuahuense que preserva la memoria de su legado a la Patria y cuyo nombre reviste, en letras doradas, los muros del Salón de Plenos de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Fue con esta visión, política e histórica de aquella época, que se encomendó a un selecto grupo multidisciplinario, encabezado por Guzmán Franco, la responsabilidad de cuidar, que



los libros cuya edición se les confiaba, tendieran a desarrollar armónicamente las facultades de los educandos, para “... *prepararlos para la vida práctica, fomentar en ellos la conciencia de la solidaridad humana, a orientarlos hacia las virtudes cívicas y, muy principalmente, a inculcarles el amor a la patria, alimentado con el conocimiento cabal de los grandes hechos históricos que han dado fundamento a la evolución democrática de nuestro país*”; como instrucción del entonces Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet, al señalar la necesidad de que la educación del Estado Mexicano debería de tener, como columna vertebral “*Un mexicano en quien la enseñanza estimule armónicamente la diversidad de sus facultades: de comprensión, de sensibilidad, de carácter, de imaginación y de creación. Un mexicano dispuesto a la prueba moral de la democracia. [...] Un mexicano interesado, ante todo, en el progreso del país, apto para percibir sus necesidades y capaz de contribuir a satisfacerlas merced al aprovechamiento intensivo, previsor y sensato de sus recursos. Un mexicano resuelto a afianzar la independencia política y económica de la patria, no con meras afirmaciones verbales de patriotismo, sino con su trabajo, su energía, su competencia técnica, su espíritu de justicia y su ayuda cotidiana y honesta a la acción de sus compatriotas*”.

Los ideales de la educación en México, y de cualquier otra nación independiente y democrática, nació con esta gran ambición de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, mandatada por el Artículo Tercero de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cristalizando su responsabilidad, no solo con la edición de dichos textos, con contenido que abarcaría lo más excelso del conocimiento humano de aquella época, sino también de su distribución gratuita.

Imposible dejar de citar en este breve documento al caudillo de la revolución cultural en México, José Vasconcelos, como primer Secretario de Educación Pública en México, quien fijó las bases para la reforma educativa, bajo el ideal del nacionalismo cultural del país, a quien se le debe la ardua labora de la alfabetización de la población post revolucionaria,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

bajo la gratuidad en la enseñanza y la promoción y exaltación de la cultura mediante la propagación, señalaba, de “... *hechos que lo instruyan, datos que lo informen e ideas nobles que aviven el poder de su espíritu*”.

II. Muchas y muchas más hojas abarcarían la nutrida vida del desarrollo de la educación y la cultural de nuestra Nación; sin embargo, para efectos de este sentido llamado al Presidente de la República y las autoridades encargadas de las políticas públicas educativas en nuestro país, debemos atender a principios democráticos de interés político, culturales y sociales de nuestra Nación, para proteger a la niñez y a nuestros adolescentes, procurando la elaboración de material didáctico de calidad, con intervención de los expertos en cada una de las ramas de la cultura universal, en las áreas del español, matemáticas, ciencias naturales, geografía, historia universal y de México, así como de biología, entre otras, no por una gracia u ocurrencia de los responsables de sostener y enaltecer la cultura, sino como un mandato Constitucional y un deber que cumplir en favor de los Mexicanos.

Como es del conocimiento del dominio público, el gobierno encabezado por el actual Presidente de la República, ha lanzado una propuesta llamada “La Nueva Escuela Mexicana”, carente de un Plan y programas de Estudios formales, emitiendo los libros de texto gratuito mediante un procedimiento extraordinario, por inusual y falta de sustento académico, donde, a diferencia de los protocolos seguidos y aceptados en administraciones anteriores, e incluso a nivel internacional, donde se cuenta con la participación de expertos en cada materia del conocimiento humano, pedagogía y edición, ahora se realizó mediante una convocatoria a maestros de grupo, jubilados y becarios, lo que de entrada, aclaro, no es denostativo y no resulta incongruente por ser ellos parte total del proceso de enseñanza, y quienes deben de participar, de forma paralela, en la elaboración del contenido de los libros de educación, en cada una de sus ramas; el problema que la participación de éstos fue definitoria, quienes sin tener conocimiento especializado en cada materia, profesionalización en la elaboración de material didáctico, les fueron encargados, en una



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

primera etapa, de realizar secuencias didácticas de los entonces libros vigentes de texto gratuito, sin atender dicho encargo a lo dispuesto por la propia Ley General de Educación, como más adelante se precisa.

III. El primer punto, tenemos que para crear nuevos contenidos, con base en las ocurrencias del nuevo proyecto educativo de la actual administración presidencial llamada la “Nueva Escuela Mexicana”, se debe destacar que no se ha demostrado, si quiera, el documento formal que contiene los planes y programas curriculares que corresponden a esta propuesta, lo que ya, de inicio, denota no solo un osado capricho gubernamental, sino la más dramática falta de compromiso y desconocimiento de la importancia del material didáctico para el trabajo de la enseñanza en las aulas de instituciones públicas y la imposición de una educación oficialista, con ideales que no se ciñen a la pedagogía de la difusión de las ciencias, las artes y los valores del ser humano.

Incluso, para dar sustento a lo anterior, fue el propio exsecretario de Educación Pública, quien, el 15 de julio de 2019, emitió un Acuerdo donde instruyó que, en tanto se revisaba y se elaboraba un nuevo planteamiento curricular, resultaba necesario mantener, para los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y tercero de educación secundaria, los planes y programas de estudio establecidos en los Acuerdos de fecha 12 de octubre de 2017 de la propia Secretaría de Educación Pública.

Por lo tanto, aunque el discurso es que los nuevos libros responden a la Nueva Escuela Mexicana, lo cierto es que no es así, ya que carecen de una sistematización por disciplinas académicas, utilizadas para sustentar los criterios didácticos, dirigidos a cada nivel educativo al que van dirigidos los libros, la materia que desarrollan, así como otros elementos que delimitan al manual como material de estudio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

La elaboración de libros de texto es un proceso en el que intervienen expertos no solo de la materia a tratar, sino de la pedagogía y el diseño editorial, porque, aunque es inseparable la experiencia del pedagogo en las aulas, también lo es que, la elaboración de los instrumentos didácticos impresos, representan un campo de conocimiento muy distinto y especializado para saber desarrollar un objeto didáctico.

Sin embargo, para crear nuevos contenidos educativos es necesario iniciar con el análisis minucioso de los preceptos del plan de estudios, diseñar los ejes transversales, definir los aprendizajes esperados, diseñar las secuencias, orden de los aprendizajes, cuestión que no comparten los nuevos Libros de Texto Gratuitos.

Señalan los expertos que, para la creación de nuevos contenidos, también era necesario “... desarrollar un “plan de obra”, donde se define cada unidad y el desarrollo de contenidos hasta el número de páginas. Después se establecían grupos autorales que trabajaban en los contenidos y las ilustraciones que luego eran revisados por grupos evaluadores y posteriormente por Academias y hasta secretarías de Estado”, lo cual no aconteció en el caso que nos ocupa y que mandata la Ley General de Educación.

Coinciden los expertos que “... Las actividades propuestas se probaban entre maestros con sus alumnos y, en cada una de las etapas, se hacían los ajustes necesarios para evitar errores conceptuales, en iconografías o hasta erratas”.

IV. No obstante lo anterior, y bajo un autoritarismo autócrata extraordinario, el nuevo “plan de estudios” para el ciclo escolar 2023-2024, no incluye libros específicos para materias básicas como Español, Historia, Biología, Geografía, Matemáticas y Ciencias Naturales, donde se destaca que algunos libros, como el de Matemáticas de primer grado de primaria, solo tienen 24 páginas y donde algunos expertos han señalado que, además de insuficientes,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

los nuevos contienen errores, por lo que son éstos quienes sugieren considerar el uso de libros del año anterior.

Por otra parte, para los alumnos de secundaria recibirán solo dos libros de referencia, mientras que antes podían elegir entre 10 y 16 títulos aprobados por la SEP, lo que se traduce, indudablemente, en una limitación de la oferta del conocimiento.

Ahora bien, se considera primordial y con carácter de urgente, que el contenido de los libros oficiales de texto se revise, para que su contenido se adecue según la capacidad cognitiva que exigen, es decir, el nivel de conocimiento y de procesamiento de información que suponen para cada etapa del desarrollo intelectual de las niñas, niños y adolescentes.

V. Por otra parte, existe un tema preocupante y que ha sido la tónica sistemática de este gobierno de Cuarta Transformación, su arbitrariedad, la secrecía, la falta de información y rendición de cuentas, para privar a los ciudadanos el ejercicio pleno de la participación democrática para el fortalecimiento de nuestras instituciones que han forjado a nuestra Nación.

El hecho, en el caso específico que nos ocupa, surge como una afrenta al sector de la población que, según el titular del Ejecutivo Federal, pregona defender a capa y espada, que valga la pena recordar que dicha perorata ha sido solo en el discurso del engaño permanente de ese gobierno, como lo fue, entre tantos y tantos, el apoyo a los niños con cáncer o el de guarderías de tiempo completo.

Pues bien, el principio más vulnerado en esta administración de cuarta transformación, es el de la legalidad, elevado éste como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general.

En este sentido, como es públicamente conocido, se ha requerido judicialmente a la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Materiales Educativos y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que informen cuales fueron los lineamientos seguidos y para que exhiban *“la documentación relacionada con las asambleas y análisis del plan y programas de los proyectos del plan y los programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, y los contenidos para el diseño de los libros de texto gratuitos y materiales educativos de apoyo”*.

Lo anterior, no como un mero capricho jurisdiccional, sino por un simple razonamiento lógico y jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto por la propia Ley General de Educación, en el artículo 3ro, que establece que *“En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes...”*, con relación a la fracción III del artículo 113 de dicho ordenamiento, que dispone, como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, la de *“III. Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación”*.

Pero no, este gobierno transformador de cuarta, contrario a su obligación de transparentar la función de su gobierno y de promover el ejercicio de la democracia participativa, se defiende como un gobierno autocrático, ni más ni menos, con un argumento política y jurídicamente cobarde, carente de toda debida motivación y fundamentación, señalando, por parte de la Secretaría de Educación Pública, que existe *“un cúmulo de información*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*considerable relacionada con los libros de texto gratuitos”. Sin embargo, señaló que al contener “minutas, acuerdos y actas relacionadas con la elaboración y diseño de los materiales, dar a conocer estos elementos que no forman parte de un proceso final puede ser un obstáculo para su elaboración y desarrollo”.*

Contrario a lo señalado por la Secretaría de Educación Pública, debemos precisar que nuestras instituciones públicas no son autócratas, como si lo es su jefe supremo.

La parte funcional de nuestro Estado Mexicano, como lo es el Poder Judicial de la Federación, ha navegado históricamente con la violación al principio de legalidad por parte de las autoridades, en su ejercicio de interpretación eufórica de las leyes y que, como en casos similares al que nos atañe, ya se ha pronunciado al respecto, conforme al criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J. 45/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, página 991, donde sostiene que “en términos de las fracciones IV y VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tanto los expedientes judiciales que no hayan causado estado, como las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, constituyen información reservada; **sin embargo, la imposibilidad de acceder a dicha información no puede considerarse como una regla absoluta, porque en aquellos supuestos en los cuales su difusión producirá mayores beneficios para la sociedad que los daños que pudieran provocarse con su divulgación, debe hacerse una excepción a la regla general, privilegiando la transparencia y difusión de la información respectiva.”**

Pues bien, de lo anteriormente expuesto, es evidente que la Secretaría de Educación Pública, a través de las diversas dependencias gubernamentales relacionadas, no pueden argumentar la reserva de la información, puesto que se encuentran impedidas para





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

realizarlo, no solo por el criterio jurisprudencial antes citado, sino por mandato legal que se desprende de la propia Ley General de Educación en cita, puesto que “la documentación relacionada con las asambleas y análisis del plan y programas de los proyectos del plan y los programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, y los contenidos para el diseño de los libros de texto gratuitos y materiales educativos de apoyo”, están sujetos a las disposiciones legales señaladas en párrafos anteriores, como lo es, no solo asegurar, sino garantizar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la de los educandos, padres de familia y docentes, y no solo por intelectuales de la izquierda socialistas, incluso algunos extranjeros o con estudios en Estados de rancia estirpe política socialista dictatorial, que impulsan, entre otros aspectos, el adoctrinamiento de las niñas, niños y adolescentes, en los temas de familia, la sexualidad y la eliminación de contenido científico e histórico, sin sustento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta alta representación social, el presente proyecto con carácter de

## ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhortamos respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) con el propósito de detener la distribución de los libros de texto gratuito, hasta en tanto no se realice el análisis minucioso, al menos, de los preceptos del plan de estudios, diseñar los ejes transversales, definir los aprendizajes esperados, diseñar las secuencias y orden de los aprendizajes para los alumnos, con la previa consulta e intervención de las universidades e instituciones de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

investigación de la pedagogía, así como de los docentes y organismos de la sociedad civil que representen a los padres de los educandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhortamos respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública para que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2do, así como las fracciones I, II y III del artículo 12 y el tercer y cuarto párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación, informe y exhiban a esta Soberanía, la documentación relacionada con las asambleas y análisis del plan y programas de los proyectos del plan y los programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, y los contenidos para el diseño de los libros de texto gratuitos y materiales educativos de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO. - Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhortamos respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, para que, en tanto no se resuelva la revisión de los contenidos de los Libros de Texto Gratuitos, editados para el ciclo escolar 2023 – 2024, se abstenga de entregar dicho material a los educandos y buscar textos de apoyo alternos para la impartición educativa en aula.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Proposición de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en la Sala Morelos del edificio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 4 días del mes de agosto de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN  
NACIONAL**

  
**DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**

  
**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**

  
**DIP. ROCÍO GUADALUPE  
SARMIENTO RUFINO**

  
**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**

  
**DIP. ANA MARGARITA  
BLACKALLER PRIETO**

  
**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
MADRID**

  
**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

  
**DIP. ANDREA DANIELA FLORES  
CHACON**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR  
LOZOYA**

**DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ**

**DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA  
CANTÚ**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**

**DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ  
SALDAÑA**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) CON EL PROPÓSITO, ENTRE OTROS, DE DETENER LA DISTRIBUIR LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE.